

AUTO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE
APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-
NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado **CE-02931-2022** del 18 de febrero de 2022, la sociedad **DIAMANTE VERDE S.A.S**, con Nit 901.482.164-5, representada por la sociedad **JSMD MANAGEMET S.A.S**, con Nit 901.406.252-1, por medio de su gerente general la señora **NATALIA BENTANCUR ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.152.438.701 y a través de su autorizado **WELMAN DAVID CARMONA CARMONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.388.038, presentó ante Cornare solicitud para Permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, en beneficio de los individuos arbóreos en el predio con folio de matrícula inmobiliaria 017-1807, 017-2151 y 017-70152, ubicados en el municipio de La Ceja.

La solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, solicitado por la sociedad **DIAMANTE VERDE S.A.S**, con Nit 901.482.164-5, representada por la sociedad **JSMD MANAGEMET S.A.S**, con Nit 901.406.252-1, por medio de su gerente general la señora **NATALIA BENTANCUR ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.152.438.701 y a través de su autorizado **WELMAN DAVID CARMONA CARMONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.388.038, en beneficio de los individuos arbóreos en el predio con folio de matrícula inmobiliaria 017-1807, 017-2151 y 017-70152, ubicados en el municipio de La Ceja.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada mediante radicado **CE-02931-2022** del 18 de febrero de 2022.

Parágrafo Primero: En caso que en el permiso o autorización de aprovechamiento de árboles aislados sea necesario intervenir especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, deberá darse estricto cumplimiento a las medidas de manejo, según los lineamientos establecidos por Cornare.

Parágrafo segundo: El presente acto administrativo no faculta a la parte interesada a realizar el aprovechamiento, hasta tanto Cornare se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO: SE INFORMA que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003 del 17 de enero de 2022.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo al señor **WELMAN DAVID CARMONA CARMONA**, en calidad de autorizado de la sociedad **DIAMANTE VERDE S.A.S**, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR: en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.376.06.39681
Proyecto: Bryan Sánchez Jaimes
Procedimiento: Trámite Ambiental
Asunto: Aprovechamiento de árboles aislados
Fecha: 21/02/2022
Trazabilidad: VIS-Fila 210